



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 296-2025-MPT/A

Pampas, 25 de Agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 0149-2025/MPT-GM, Opinión Legal N° 246-2025-VCRC-GAJ-MPT/P, Informe N° 254-2025-MPT/OGAF, Memorando N° 0940-2025-MPT/OGPPyM, Informe N° 187-2025-RWTG/PPM-MPT, Carta N° 002-2025-COMISIÓN.COSA.JUZGADA.MPT, Proveído N° 3747-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, del mismo marco legal el Artículo 73° sobre Pago de Sentencias Judiciales, establece que: Numeral 73.1) El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Numeral 73.2) En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 296-2025-MPT/A

que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité / Comisión de Cosa Juzgada - MPT, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad.

Que, bajo esa premisa, la Comisión de Cosa Juzgada - MPT, con Carta N° 002-2025-COMISIÓN.COSA.JUZGADA.MPT, remite el Acta de Sesión N° 010 - de Acuerdos Tomados, con el Anexo N° 01 - Cronograma de Pagos; habiéndose determinado en los acuerdos los siguiente: i) aprobar el cronograma de pagos, realizado por la comisión de cosa juzgada conforme al orden de priorización establecido, ii) se deberá adicionar los 27 expedientes de pago para los pagos respectivos según cronograma, iii) por unanimidad, y en cumplimiento al acuerdo, se remitirá los actuados al Procurador Municipal a efectos de que se remita la documentación pertinente al Órgano Jurisdiccional para el inicio de los trámites administrativos que corresponda previo a los argumentos administrativos que emitirá la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 187-2025-RWTG/PPM-MPT, la Procuraduría Pública Municipal - MPT, remite el registro de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme al artículo 13° de la Ley N° 30137.

Que, con Memorando N° 0940-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que la entidad para el ejercicio fiscal 2026 y demás años podrá contar con los créditos presupuestarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial y conforme a lo aprobado en el Acta de Sesión N° 10 de la Comisión de Cosa Juzgada, con sus respectivos cronogramas de pagos de (27) expedientes judiciales.

Que, con Informe N° 254-2025-MPT/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del Cronograma Actualizado de Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a la Ley 30137 y Reglamento, conforme al Anexo N° 01, y con Memorandum N° 0607-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para continuar con la aprobación del Acta de Sesión N° 10 de la Comisión de Cosa Juzgada.

Que, mediante Opinión Legal N° 246-2025-VCRC-GAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y opina que: i) La Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra obligada a dar cumplimiento a las 27 sentencias judiciales firmes, en virtud del principio de cosa juzgada y la Ley N° 30137. ii) El Comité de Priorización de Sentencias Judiciales debe aprobar y publicar el cronograma de pagos correspondiente, aplicando los criterios establecidos en la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 296-2025-MPT/A

30137 y su modificatoria Ley N° 30841. iii) El fraccionamiento de pagos a partir del ejercicio fiscal 2026 resulta jurídicamente viable, siempre que se realice conforme a la programación presupuestal y a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Y con Informe N° 0149-2025/MPT-GM la Gerencia Municipal solicita se expida el acto resolutivo aprobando Cronograma de Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a la Ley 30137 y Reglamento, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas que corresponda, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, DAR CUENTA al Poder Judicial - Tayacaja, con la presente Resolución y Anexos; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE